



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 08 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, en Sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2021-MDSJB/AYAC de fecha 05 de febrero de 2021, aprueba la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios por pronto pago y descuento de intereses y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78° establece la Delegación de Competencia de un Órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando existan circunstancias de índole - entre otras - técnicas.



Que, mediante informe N° 002-2021-MDSJB/GAT de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, propone el beneficio social tributario 2021 "PONTE AL DIA", el cual establece un régimen de descuento en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para contribuyentes puntuales que sólo adeuden el año 2021; así también, un beneficio tributario de descuento en materia de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2020, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de San Juan Bautista y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, mediante el cual se pretende incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades de pago a los contribuyentes que por uno u otro motivo se han visto imposibilitados de pagar la deuda tributaria y a través de los años han ido acumulando sus deudas, la gran mayoría por no contar con la capacidad de cumplir con su obligación tributaria, es así que la presente Ordenanza va orientado y dirigido a los contribuyentes a fin de que puedan cumplir y actualizar sus tributos, efectuando sus pagos por medio del beneficio social tributario;



Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributarias;



Que, teniendo en consideración la situación económica precaria y capacidad contributiva de la población, por los sucesos acontecidos desde el año 2020 basados en el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional sobre brote del COVID-19; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el mismo que declara el Estado de Emergencia Nacional con inicio el 16 de marzo, disponiendo así el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así también teniendo en cuenta sus prórrogas; y en consideración al impacto económico en la que afectará a un gran sector de contribuyentes del Distrito de San Juan Bautista, el mismo que no permitiría afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue el Beneficio Social Tributario - "PONTE AL DIA".



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, "PONTE AL DIA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de descuento por pronto pago y deudas vencidas, e intereses y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores, "PONTE AL DÍA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente Ordenanza establece que los Beneficios Tributarios tienen alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, la cual establece un régimen de beneficio social a favor de los contribuyentes; en primer lugar, un descuento para contribuyentes que sólo adeuden el ejercicio 2021 por el concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así también un régimen de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el período comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el último día hábil del mes de febrero del presente año, conforme a la gradualidad establecida en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REGIMEN DE BENEFICIOS

El Régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO Y DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODOS LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2021	60%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2017 AL 2020	50%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2016 Y AÑOS ANTERIORES	100%

*Los contribuyentes titulares que presenten la declaración jurada de autoavalúo correspondiente al ejercicio 2021 hasta el último día hábil del mes de febrero tendrán un descuento adicional del 5% a lo ya planteado en el cuadro precedente, el mismo que será verificado en plataforma con la presentación del DNI original.

ARTÍCULO QUINTO.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del impuesto predial y arbitrios municipales

- Que, el contribuyente deberá cancelar la totalidad de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cualquier ejercicio.
- No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
- No gozarán del beneficio aquellos que se encuentren dentro del alcance del Artículo 17° del TUO de La Ley de Tributación Municipal excepto las propiedades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y del Cuerpo General de Bomberos.

ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO

- El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.
- Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuado

ARTÍCULO NOVENO.- SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUTORIZAR a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Jefatura de Tecnología de la Municipalidad la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munisanjuanbautista) para su difusión.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria, aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradice lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Sergio Sekov Canchari Castillo
ALCALDE (e)